

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que dentro del presente proceso se suspendió la audiencia de diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ, teniendo en cuenta que el heredero PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de su apoderado hizo juramento estimatorio de las mejoras realizadas en el inmueble objeto de la presente sucesión, tasadas en la suma de \$30.000.000.00, sin embargo, por error involuntario no se puso en conocimiento de las partes a través de traslado para su contradicción u objeción. Provea.
Alcalá, marzo 25 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

| | |
|-----------------|-----------------------------------|
| INTERLOCUTORIO: | No. 222 |
| DEMANDANTE: | HERNANDO JOSÉ GÓMEZ DUARTE |
| APODERADO: | Dr. LEONEL DE J, TORO TORO |
| PROCESO: | SUCESION INTESTADA |
| CAUSANTE: | MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL |
| RADICADO: | 760204089001-2019-00090-00 |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA

MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTECEDENTES

Mediante libelo presentado el 19 de febrero de 2019, el señor HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE, por intermedio de Apoderado judicial debidamente constituida, presento demanda de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL.

Mediante auto 246 de marzo 8 de 2019, se declaró abierta y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL, propuesta por HERNANDO JOSE GOMEZ DUARTE. Se realizaron las publicaciones y notificaciones artículo 492, 490 Y 108 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil.

El señor PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de apoderado contestó la demanda e hizo juramento estimatorio de las mejoras realizadas en el inmueble objeto de la presente sucesión tasadas en la suma de \$30.000. 000.00.

Encontrándose el Despacho a portas de la fijación de nueva fecha para audiencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ, a fin de evitar futuras nulidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., procede el Despacho a realizar CONTROL DE LEGALIDAD de la actuación.

CONSIDERACIONES

Premisas Normativas

El artículo 132 del C. G. del P. establece: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios de configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

En efecto, encuentra el Despacho que el señor PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de apoderado contestó la demanda e hizo juramento estimatorio de las mejoras realizadas en el inmueble objeto de la presente sucesión tasadas en la suma de \$30.000. 000.oo, con el fin de evitar posibles nulidades, se procede a correr traslado del juramento estimatorio de las mejoras a las demás partes en los términos del artículo 110, 206 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá-Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con el artículo 132 del C. G. del P., realizar control de legalidad del proceso de la referencia para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades y otras irregularidades.

Segundo: Córrase traslado del juramento estimatorio presentado por PEDRO NEL GIL DUARTE, a través de apoderado tasadas en la suma de \$30.000. 000.oo en los términos del artículo 110, 206 del C.G.P.

Tercero: Una vez se surta el traslado se fijará fecha para la audiencia de inventarios y avalúos de la sucesión de la causante MARIA LIGIA DUARTE SAENZ o DE GIL.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> |
| <p>Inhábiles: _____</p> |
| <p>ESTADO</p> |
| <p>En Estado No. <u>28</u> de <u>abril 5</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>222</u> de <u>mrzo 26</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____ EJECUTORIA: abril 6, 7, 8 de 2021 marzo 27 – abril 4 de 2021 SEMANAN SANTA</p> |
|  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria |

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cda8ae325ef2ede011310295309e546cb1ca9a88565a5c9526becbe35f2dd5e**
Documento generado en 03/04/2021 11:48:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>